

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 31 MAY 2018

VISTO, el expediente CUDAP: NOTA_RRHH-HCD: 0001733/2018, la Ley N° 24.600 y Reglamentarias, la Disposición DSAD N° 095/17, las inasistencias injustificadas de los días 01, 28, 29, 30 de Noviembre y 01, 11, 12, 13 y 29 de Diciembre del año 2017 en que incurriera el agente VILLAGRA, Alberto, Legajo N° 400.820, y;

CONSIDERANDO:

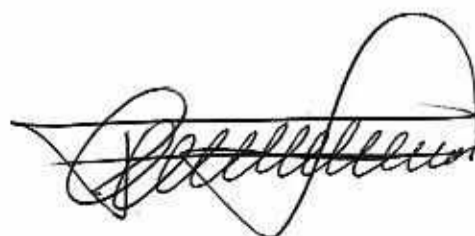
Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente -VILLAGRA, Alberto- Legajo N° 400.820, según lo informado a fs. 3 por el Departamento de Asistencia y Control de Acceso, área encargada de llevar adelante la operativización, control y auditoría del "Sistema de Control Digital de Presentismo", implementado mediante DSAD N° 095/17.

Que el agente ha estado ausente los días 01, 28, 29, 30 de Noviembre y 01, 11, 12, 13 y 29 de Diciembre del año 2017, sin fundamentar causa alguna.

Que para el caso en análisis, es de aplicación lo dispuesto mediante DSAD N° 095/17 que aprueba a partir del 1° de Noviembre de 2017, el "Procedimiento de Control de Presentismo", por la cual se establece la obligatoriedad por parte de los agentes de esta H.C.D.N., de registrar su ingreso y egreso en los relojes de acceso.

Que asimismo conforme Parte Diario de Ausencias y Franquicias extraído de la Unidad de Registro de la Dirección Servicios Generales donde presta servicios el agente, la Dirección precedentemente citada tomó también conocimiento de la inasistencia en que incurriera Villagra el día 12 de Diciembre de 2017, motivada por razones de enfermedad familiar conforme lo dispuesto en el artículo 33 inciso e) de la Reglamentación de la Ley N° 24.600, según D.P. N° 43/97.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que conforme constancia obrante a fs. 5, el agente VILLAGRA comunicó a la Dirección Servicios Generales, su ausencia motivada por enfermedad familiar del día 12/12/2017, solicitando que se le remitiera el correspondiente servicio médico domiciliario.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección de Recursos Humanos obrante a fs. 6/7, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por la inasistencia del día 12/12/2017, no siendo justificada la misma por no permitirse el ingreso del profesional al domicilio, no obrando tampoco recepción de certificado médico emitido por un profesional que haya evaluado a su familiar en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que la inasistencia señalada en el considerando que antecede, no ha sido debidamente justificada por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 1260/08 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600 según D.P. N° 735/96, habiendo incumplido el Sr. Villagra, las prescripciones de las normativas citadas.

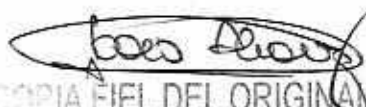
Que las inasistencias mencionadas ut supra constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley N° 24.600 aprobada por DP N° 735/96.

Que conforme constancias obrantes a fs. 8/9, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. b), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600, aprobada por DP N° 735/96.

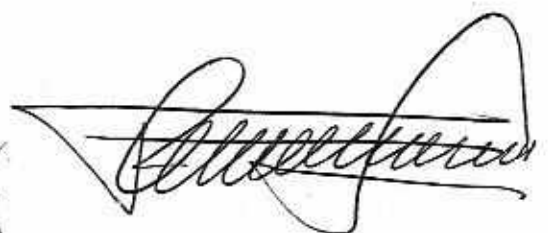
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 147/18.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
GRABACIÓN ORD. ADMINISTRATIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



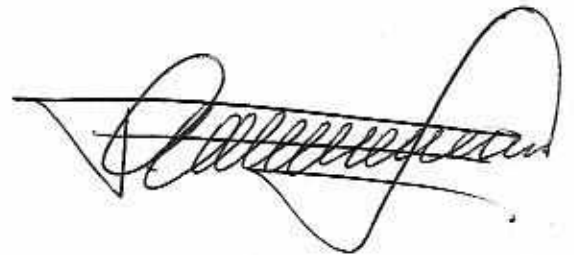
H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de **APERIBIMIENTO** y **VEINTICUATRO (24) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS** NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 01, 28, 29, 30 de Noviembre y 01, 11, 12, 13 y 29 de Diciembre, al agente **ALBERTO VILLAGRA**, Legajo Nro. 400.820, DNI N° 13.208.131, CUIL N° 20-13208131-0, titular de un cargo de la categoría **M-05-Planta Permanente – Personal Maestranza y Servicios**, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.




COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN